

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS

SANCIONA CON FUERZA DE

LEY

ARTÍCULO 1º.- Créase el Observatorio de Cambio Climático dentro de la orbita de la Secretaría de Ambiente de la Provincia de Entre Ríos, cuya función es la realización de análisis, diagnósticos, evaluación e informes de Cambio Climático con indicaciones de medidas de mitigación de carácter vinculante para el gobierno provincial.-

ARTÍCULO 2º.- El Observatorio de Cambio Climático deberá:

- a) Diseñar y ejecutar de políticas coordinadas de mitigación y adaptación, realizando evaluaciones y desarrollando indicadores a los efectos de reducir la vulnerabilidad de la población entrerriana frente al cambio climático.-
- b) Contribuir al análisis, la evaluación y la difusión pública de la mejor información científica disponible en la materia asistiendo a la formación y preparación de la sociedad para actuar frente al cambio climático y minimizar sus impactos sobre la misma.-
- c) Concertar convenios de cooperación y reciprocidad con los diferentes estamentos nacionales, municipales y organismos internacionales, consciente del carácter transfronterizo de los efectos de cambio climático.-



- d) Realizar campañas de sensibilización y educación de los ciudadanos favoreciendo su participación, analizando la información que ellos transmiten y fomentando hábitos de vida saludable que contribuyen a la preservación del medio ambiente desde un punto de vista global.-
- e) Trabajar en forma articulada y coordinada con equipos técnicos y distintos estamentos de la administración pública provincial.-

ARTÍCULO 3º.- La entidad deberá presentar a los Poderes Ejecutivo y Legislativo un informe anual de indicadores de cambio climático, referidos a las consecuencias sociales y de desarrollo económico y productivo de las políticas de mitigación y adaptación, incluyendo aspectos de la salud de la población en situación de vulnerabilidad y efectos en la morbi-mortalidad, que servirán para la propuesta, seguimiento y evaluación de la orientación de las políticas de cambio climático.-

ARTÍCULO 4°.- El observatorio deberá crear y mantener actualizada una base de sobre cambio climático publicando recopilaciones e información de diferentes fuentes, intercambio de datos, conocimientos, herramientas y métodos sobre esta materia. Asimismo deberá crear y administrar una plataforma web para el desarrollo de un programa de comunicación y participación social.-

ARTÍCULO 5°.- Los cargos administrativos serán cubiertos por el personal de Planta de la Administración Publica Provincial que demuestren idoneidad y capacidad en el manejo de la temática especifica. Su dirección estará a cargo de un coordinador el que será acompañado por representantes de distintos ministerios: Salud, Educación, Producción, etc.-



ARTÍCULO 6°.- Se conformarán Comisiones técnicas sobre: Temperaturas extremas, aire, agua, tierra, Innovación tecnológica y políticas públicas sobre cambio climático y desarrollo.-

ARTÍCULO 7º.- De Forma.-



FUNDAMENTOS

La Convención Marco de las Naciones Unidas sobre Cambio Climático en su artículo 1º define como "el cambio de clima atribuido directa o indirectamente a la actividad humana que altera la composición de la atmósfera mundial y que se suma a la variabilidad natural del clima observada durante periodos de tiempo comparables".-

Los efectos del cambio climático tienen incidencia directa sobre los cambios sociales (más nocivos sobre las poblaciones desfavorecidas), demográficos y económicos, así como de los efectos sinérgicos del calentamiento global con otras causas de alteración de los sistemas biofísicos y ecológicos de la Tierra como son el agotamiento de la capa de ozono estratosférico, la reducción acelerada de la biodiversidad, la degradación de los ecosistemas, la sobreexplotación de los recursos terrestres y marinos, la disminución de las reservas de agua dulce y la extensión de la contaminación con compuestos químicos persistentes entre otros.-

Las diferentes dimensiones de la degradación ambiental son más graves y acumulativos, y por ello requieren una atención especial a la hora de planificar medidas de adaptación, en la población mas anciana, en niños y los enfermos crónicos. Numerosos estudios han vinculado directamente la generación de enfermedades infecciosas, pólenes alergénicos, muertes relacionado con las olas de calor, aumento de la malnutrición, de víctimas de olas de calor, inundaciones, incendios y sequías, enfermedades diarreicas, morbimortalidad cardio respiratoria con el fenómeno de cambio ambiental.-

Un saldo con el presente y el futuro de la provincia impone asumir un profundo compromiso sobre el cambio climático y la rápida adopción de medidas orientadas a



mitigarlo cuyos efectos, pueden traer aparejados beneficios rápidos y significativos, por la disminución de la contaminación.-

Si abordamos el tema del aire, por ejemplo, tomar medidas en el sector del transporte, -responsable del 14% del total de las emisiones de gases de efecto invernadero – estarían encaminadas a reducir la contaminación atmosférica a través de la promoción del transporte público, los planes de empresa o el vehículo eléctrico, entre otras.-

La eficiencia energética y el empleo de energías renovables ofrecen, por su parte, sinergias desde la perspectiva del desarrollo sostenible.-

Los protocolos y tratados internacionales sobre la lucha contra el cambio climático nos instan a trabajar sobre de dos pilares fundamentales: el desarrollo de estrategias de mitigación, orientadas a reducir al mínimo posible la magnitud del cambio climático, asegurando un desarrollo sostenible a medio y largo plazo, por un lado y el diseño de políticas de adaptación para hacer frente a los inevitables efectos del cambio climático. Pero funcionan en forma relacional y la segunda en consecuencia directa del éxito y la buena gestión de la primera: cuanto más eficaces sean las políticas de mitigación, menor será la necesidad de adaptación, menores los costes asociados y mayores las probabilidades de que las políticas sean eficaces. Por otra parte, por encima de ciertos umbrales de cambio climático, parece que no habría políticas de adaptación viables.-

El enfoque de adaptación al cambio climático debe integrarse en las políticas que regulan los sectores nacionales productivos y no productivos, y debe considerar una acción coordinada para aquellos impactos, sectores y recursos que trascienden las fronteras locales, regionales o nacionales. Y las medidas a tomar deben ser inmediatas, pues el costo que debe asumirse derivado de la inacción son mucho más elevados que el costo que supone adoptar medidas activas.-

Por todo lo expresado, se interesa el acompañamiento del presente proyecto.-